

mayo de 1950, por el Presidente del Ayuntamiento de la Común de Barahona, en nombre de dicho Organismo;

VISTA la Ley sobre Pensiones y Donaciones Municipales, Nº 512, del 8 de febrero de 1944;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Ayuntamiento de la Común de Barahona, queda por el presente autorizado a conceder una pensión de hasta veintisiete pesos oro (RD\$27.00) mensuales, en favor del señor Gregorio Peguero, Inspector de Caminos de dicha Institución.

Art. 2.— Dicha pensión se regulará por las disposiciones de la Ley Nº 512, del 8 de febrero de 1944.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6560 que exonera al señor Herman Barkhausen de las restricciones establecidas en los Decretos Nos. 1366 y 1372 de fecha 11 y 16 de Diciembre de 1941, respectivamente.— G. O. Nº 7129, del 3 de Junio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6560.

VISTA la instancia elevada el 5 de Mayo del presente año a la Secretaría de Estado de Economía Nacional por el señor Herman H. Barkhausen, de nacionalidad alemana, transmitida al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de Economía Nacional;

Teniendo en cuenta las declaraciones que se hacen en la referida instancia;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir de la vigencia del presente Decreto, el señor Hermán H. Barkhausen, de nacionalidad alemana, estará exonerado de las restricciones establecidas en los Decretos Nº 1366, del 11 de Diciembre de 1941 y Nº 1372, del 16 de Diciembre del mismo año.

Art. 2.— Es entendido que este Decreto no se refiere a

las regulaciones existentes sobre giros bancarios e inversión de fondos en operaciones inmobiliarias, para lo cual se requirieron autorizaciones en cada caso.

Art. 3.— Envíese al Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y al Secretario de Estado de Economía Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6561 que concede al Doctor Francisco Antonio Marcelino Noelting la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.—

G. O. Nº 7189, del 10 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6561.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Nº 1113, promulgada en fecha 26 de mayo del año 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor doctor Francisco Antonio Marcelino Noelting, Cónsul Honorario de la República en Shanghai, China; y,

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder al señor doctor Francisco Antonio Marcelino Noelting, Cónsul Honorario de la República en Shanghai, China, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de CABALLERO.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6562 que concede la fijación de domicilio en la República al señor Wilhelm Kellermann.— G. O. Nº 7157, del 3 de Agosto de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6562.

VISTA la instancia que por conducto del Procurador Ge-